

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DEL
ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS
DESVENTURADAS.

RES. EX. N° **02478/2024**

VALPARAÍSO, **miércoles, 6 de noviembre de 2024**

V I S T O: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 0117/2024 contenido en el Memorándum (D.P.) N° 1.097/2024, de fecha 04 de septiembre de 2024, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, comprendidos en el expediente C.P. N° 11.116 de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.370 y N° 21.651; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E-102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las resoluciones exentas N° 2.985 de 2019, N° 1.496 y N° 1.754 de 2020, N° 373 y N° 1.860 de 2021, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.
- 2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.
- 3.- Que, el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.985 de 2019, de esta Subsecretaría, se dio inicio al proceso de renovación de miembros titulares y suplentes del sector privado correspondiente a los representantes de los sectores pesquero artesanal y plantas de proceso del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.

5.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1.496, rectificadora por la Resolución Exenta N° 1.754, ambas de 2020 y de este origen, se oficializó la designación del primer cargo de miembros/as titulares y suplentes correspondientes a los representantes de Isla Alejandro Selkirk y, la designación del único cargo de representantes de Islas Desventuradas, los cuales entraron en funcionamiento en junio de 2020.

Que, adicionalmente, se declararon vacantes los cuatro cargos de miembros/as titulares y suplentes correspondientes a los representantes de Islas Robinson Crusoe-Santa Clara, además, se declaró la vacancia del segundo cargo en representación de Isla Alejandro Selkirk, ambos en representación del sector pesquero artesanal y, por último, se declaró vacante el cargo en representación de plantas de proceso.

6.- Que, debido a lo anterior, esta Subsecretaría abrió un periodo extraordinario de postulación a los cargos declarados vacantes, señalados precedentemente, a través de la Resolución Exenta N° 373 de 2021.

7.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.860 de 2021, de esta Subsecretaría, se oficializó la designación de los cuatro cargos de miembros/as titulares y suplentes correspondientes a los representantes de Islas Robinson Crusoe-Santa Clara, y la designación del cargo en representación del sector plantas de proceso, que postularon en periodo extraordinario, los cuales entraron en funcionamiento en el mes de junio de 2021, permaneciendo vacante el segundo cargo correspondiente al representante de Isla Alejandro Selkirk.

8.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas, correspondientes a siete cargos del sector pesquero artesanal y dos cargos en representación del sector de plantas de proceso, en virtud de la modificación efectuada por la Ley N° 21.651 al artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- Que, se informa que se encuentran vigentes en sus cargos los miembros/as correspondientes a los representantes de Islas Robinson Crusoe y Santa Clara y los miembros correspondientes al sector plantas de proceso. Sin embargo, en virtud del principio de economía procedimental consagrado en el artículo 9 de la ley N° 19.880, se procederá igualmente a realizar el llamado para la renovación de dichos cargos en este proceso, manteniendo sus miembros vigencia hasta el día 25 de junio de 2025.

10.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado por los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

11.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este proceso de renovación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Dése inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Artículo 2º.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes.

El Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas, será renovado en la totalidad de los/as miembros/as correspondientes al sector privado, y se incorpora un nuevo cargo en representación del sector plantas de proceso, quedando conformado por un total de nueve cargos según el siguiente detalle, y debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

a) Siete representantes de los pescadores/as artesanales:

1. Cuatro representantes titulares, para los pescadores que operan en Isla Robinson Crusoe-Santa Clara, de los cuales un representante titular deberá pertenecer a categoría buzos y/o recolector de orilla.
2. Dos representantes titulares para los pescadores que operan en Isla Alejandro Selkirk.
3. Un representante titular, para los pescadores que operan en Islas Desventuradas.

b) Dos representantes titulares para las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

En este caso, solamente se aceptarán postulaciones mixtas.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) “formulario postulación titular y suplente”, creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente y número telefónico de contacto y correo electrónico, tanto para los cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk con recursos involucrados en el plan de manejo, correspondientes a crustáceos, moluscos, equinodermos y recursos ícticos como especies principales según la siguiente tabla:

Tabla N° 1. Principales especies del plan de manejo.

CRUSTÁCEOS	ESPECIES ÍCTICAS	MOLUSCOS
Langosta de Juan Fernández <i>Jasus frontalis</i>	Breca de Juan Fernández <i>Nemadactylus gayi</i>	Pulpo de Juan Fernández <i>Octopus crusoë</i>
	Bacalao de Juan Fernández <i>Polyprion oxygeneios</i>	
Cangrejo Dorado <i>Chaceon chilensis</i>	Jurel <i>Caranx georgianus</i>	
	Jurel de Juan Fernández <i>Pseudocaranx chilensis</i>	
	Vidriola <i>Seriola lalandi</i>	
	Jerguilla <i>Girella alboatrata</i>	
	Anguila <i>Gymnotorax porphyreus</i>	

Los/as postulantes para los cargos de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, deberán ser titulares de plantas de proceso y/o transformación que estén inscritas en el Registro de Plantas o Registro de Comercializadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten haber procesado o comercializado, según sea el caso, algunos de los recursos pertenecientes a las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas (Tabla N° 1), durante los años 2022 y 2023. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando su cédula nacional de identidad, quien deberá llenar la declaración jurada señalada anteriormente.

Una persona solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

3.- De los Apoyos.

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

1. Individualmente por pescadores/as artesanales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la región de Valparaíso, con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland a diciembre de 2023.
2. Organizaciones de pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la región de Valparaíso, con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland a diciembre de 2023.

b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo:

Uno/a o más titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o Registros de Comercializadoras, según sea el caso, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo (Tabla N° 1), provenientes de las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas durante los años 2022 y 2023.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web www.subpesca.cl. Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

- i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
- ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en los recursos involucrados en el plan de manejo a diciembre de 2023, y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso y comercializadoras:

i. Las organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el formulario de apoyo debidamente firmado, adjuntando lo siguiente:

- Individualización de las y los inscritos/as en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
- Adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

ii. Los y las titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente efectúen una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el formulario de apoyo, debidamente firmado.

Tanto las organizaciones como los/as titulares con inscripción en el Registro de plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberán enviar a esta Subsecretaría el formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario) y acompañado de copia legible de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso.
- Expresión inequívoca de la dupla postulante.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo.

Cada pescador/a artesanal, organización o titular de planta sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulaciones y apoyos.

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en la oficina central de la Subsecretaría de Pesca u Acuicultura, ubicada en Bellavista 168, piso 16, comuna y región de Valparaíso, en el horario de lunes a jueves desde las 09:00 hasta las 17:00 horas, y viernes desde las 09:00 hasta las 16:00 horas. Adicionalmente se podrá presentar la documentación en la Dirección Zonal de Pesca o en la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Juan Fernández, en los mismos horarios indicados.

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

No obstante, lo indicado en el numeral precedente respecto a los horarios de las oficinas receptoras del formulario y demás documentación requerida, el último día del plazo establecido anteriormente, tanto el formulario como los restantes documentos solo se recibirán hasta las 14:00. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los representantes que cuenten con el mayor número de apoyos -siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida- que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de dieciocho representantes del sector privado (siete cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más dos cargos con titular y suplente del sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
9	9	18	12
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

La ponderación de apoyos será igualitaria entre las categorías de armador(as)es y pescador(as)es artesanales que tienen inscrito en su registro pesquero, alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo (Tabla N° 1). Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se considerarán los siguientes:

- **Criterio N°1:** Cada pescador u organización puede emitir un solo apoyo, cada uno decide, de acuerdo con sus preferencias, si apoya a representante de Robinson Crusoe-Santa Clara, Alejandro Selkirk o Islas Desventuradas. Si emite más de un apoyo, se eliminarán ambos.
- **Criterio N°2:** La ponderación de apoyos será igualitaria entre las categorías de armadores(as) y pescadores(as) artesanales que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland, siendo igual a un valor “1”. Así mismo, en el caso de una organización, sus asociados deben tener inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370.

Para efectos de fomentar la participación de mujeres se establece una ponderación adicional de 5 puntos para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

b) Criterios de ponderación del apoyo para el sector plantas de proceso:

Los apoyos tendrán el valor de 1 punto para cada titular de planta de proceso y/o comercializadora que demuestre haber procesado o comercializado alguno de los recursos principales del plan de manejo indicados en el numeral 2.- de las presentes bases provenientes del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas durante los años 2022 y 2023.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de apoyos de los/as titulares de plantas será designado/a como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

Considerando lo establecido en la Ley N°21.370, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombre y mujer).

Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley N° 21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370 en el sector artesanal, esto es:

Sector Artesanal:

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/as postulantes calificados/as hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se iniciará un proceso extraordinario de postulación. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.

- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá designar los cargos con los/as postulantes calificados sin importar su género, hasta completar los cupos.

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas será emitida en una fecha que no supere los dos meses contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

Los miembros/as del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Respecto a los cuatro cargos de miembros/as titulares y suplentes correspondientes a los representantes de Islas Robinson Crusoe-Santa Clara, y al primer cargo en representación del sector plantas de proceso, estos entrarán en vigencia a partir del 26 de junio de 2025.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 117/2024, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20888973&hash=78407>



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 117/2024

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO
PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERIAS ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO
JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS**

Valparaíso, septiembre de 2024

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.

2. ANTECEDENTES

2.2.1 Ley 20.567/2013, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura

La Ley establece en su artículo 9° bis, que, para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor. Según lo establecido en la ley N°21.651/2024, que modifica la LGPA en el ámbito de los recursos bentónicos, se contempla un plazo de 2 años para modificar la composición de los Comités de Manejo del artículo 9° bis, cuya conformación será la siguiente:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá;
- un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional;
- un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura;
- un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo;
- no menos de 2 ni más de 7 representantes de los pescadores y/o pescadoras artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate;
- dos representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, y
- un representante de agentes privados directamente vinculados a la cadena productiva de los recursos, que no pertenezcan a los grupos antedichos, como, por ejemplo, representantes de centros de cultivo de abulones o transportistas, entre otros.

Mediante D.S. N°95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. N°198/2014, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, el que para cada comité deberá contener lo siguiente:

- a) Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de

los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

- Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate.
 - Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso de que, la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
 - Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
 - Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
 - Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
- b) Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
- c) Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
- d) Antecedentes para presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del Reglamento.
- e) Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
- f) Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- g) Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

2.2.2 Ley 21.370, Modifica cuerpos legales a fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo. Los siguientes artículos:

Artículo 1°D:

La política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el género; la plena participación de las mujeres en los planos culturales, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios.

...Con todo, si por aplicación de la proporción antes dicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, **se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.**

Las autoridades, en especial las involucradas en la conformación de las instancias de representación o participación, propenderán a la equidad de género en sus actuaciones o concesión de beneficios, en especial al determinar los registros que les corresponda conformar.

También, incorpora en el inciso octavo del artículo 50, lo siguiente:

Asimismo, deberán considerarse criterios que permitan disminuir las brechas de participación de las mujeres en la conformación del registro.

2.2.3. Dictamen E-102932/2021 Contraloría Regional de Valparaíso

Adicionalmente, esta Subsecretaría dando cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021 donde se indica que todos/as los/las miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada (Anexo 2), indicar no encontrarse afectados a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Por lo tanto, para este proceso de renovación de miembros del presente comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

2.2.4. Funcionamiento de comité de manejo de Crustáceos y especies asociadas de Juan Fernández e islas Desventuradas

Mediante Res. Ex. N° 06/2015, se designaron los miembros provenientes del sector privado que conforman en el comité de manejo de crustáceos y especies asociadas de Juan Fernández e Islas Desventuradas, que entró en funcionamiento en junio de 2015. Posteriormente, a través de la Res. Ex. N° 2985 de 2019, el comité de manejo amplía su cobertura pasando a denominarse “Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas”.

Los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado se establecieron mediante Res. Ex. N°2084 de 2014.

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95/2013 que establece el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los comité de manejo, los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo con esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los integrantes del comité que cumplieron cuatro años de ejercicio, periodo que se cumplió el 09 de julio de 2024 para los cargos del sector artesanal correspondientes a la representación del subsistema de Islas Desventuradas, cuya dupla está conformada por el titular, Sr. Aldo Recabarren Green y su suplente, Sr. Jorge Cuadra Martínez y la representación del subsistema Alejandro Selkirk, cuya dupla

está conformada por el titular, Sr. Jonatan Retamal Contreras y su suplente, Sr. Osvaldo Salas Camacho.

Además, se incorporará en este proceso de renovación, el cargo vacante correspondiente a la siguiente representación del sector artesanal:

- Segundo cargo en representación del Subsistema Alejandro Selkirk

De acuerdo con lo establecido en la ley N°21.651/2024, que modifica la LGPA en el ámbito de los recursos bentónicos y modifica la composición de los Comités de Manejo del artículo 9° bis, se considerará en este proceso, la incorporación de la siguiente representación:

- Segundo cargo correspondiente a plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

Adicionalmente, con el propósito de mantener la continuidad del comité de manejo y disminuir los tiempos de espera para la conformación del comité, también se incorporan los siguientes cargos al proceso:

- Cuatro cargos del sector artesanal para representantes del subsistema Robinson Crusoe-Santa Clara, de los cuales **un cargo** corresponderá a la categoría de **buzo mariscador y/o recolector de orilla**.
- Primer cargo de plantas de proceso.

La vigencia de los cuatro cargos en representación del sector artesanal del subsistema Robinson Crusoe-Santa Clara y el primer cargo de plantas de proceso, finalizan el 25 de junio de 2025, por lo que los representantes nominados, entrarán en vigor posterior a la fecha señalada.

En resumen, los cargos a considerar en este proceso de renovación corresponden a los siguientes:

- Cuatro cargos del sector artesanal para representantes del subsistema Robinson Crusoe-Santa Clara, de los cuales **un cargo** corresponderá a la categoría de **buzo mariscador y/o recolector de orilla**.
- Dos cargos del sector artesanal para representantes del subsistema Alejandro Selkirk.
- Un cargo del sector artesanal para representantes del Subsistema Islas Desventuradas.
- Dos cargos correspondientes a la representación de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

Especies incorporadas en el Plan de Manejo

El plan de manejo contemplará todos aquellos recursos (crustáceos, moluscos, equinodermos y especies ícticas) que son extraídos por la flota artesanal del Archipiélago de Juan Fernández e islas Desventuradas y sus especies asociadas. Los principales recursos corresponden a los siguientes:

Tabla 1.
Principales especies del plan de manejo.

CRUSTÁCEOS	ESPECIES ÍCTICAS	MOLUSCOS
Langosta de Juan Fernández (<i>Jasus frontalis</i>)	Breca de Juan Fernández (<i>Nemadactylus gayi</i>)	Pulpo de Juan Fernández (<i>Octopus crusoe</i>)
	Bacalao de Juan Fernández (<i>Polyprión oxygeneios</i>)	
Cangrejo Dorado (<i>Chaceon chilensis</i>)	Jurel (<i>Caranx georgianus</i>)	
	Jurel de Juan Fernández (<i>Pseudocaranx chilensis</i>)	
	Vidriola (<i>Seriola lalandi</i>)	
	Jerguilla (<i>Girella albostrata</i>)	
	Anguila (<i>Gymnotorax porphyreus</i>)	

Área de Cobertura del Plan de Manejo

La actividad en torno a la pesquería de las especies identificadas se desarrolla exclusivamente en torno al Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas, ambos territorios dependientes administrativamente de la Región de Valparaíso. Los sistemas insulares corresponden a: Isla Robinson Crusoe-Santa Clara, Isla Alejandro Selkirk, Isla San Félix e Isla San Ambrosio (Figura 1).

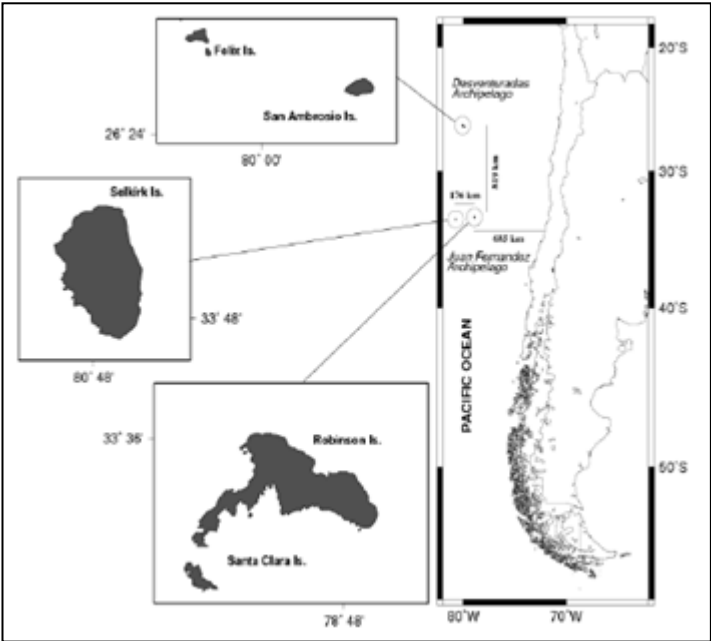


Figura 1. Área de distribución de las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

La conformación del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas debe regirse por lo establecido en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura modificada por la ley N°21.651/2024 y lo establecido en el Reglamento de los Comités de Manejo (D.S. N°95 de 2013 y sus modificaciones). El comité debe tener representantes privados del sector artesanal, plantas de proceso y agentes privados directamente vinculados a la cadena productiva de los recursos.

Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013 podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas todos/as los/las pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- a) A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados(as) inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Valparaíso, con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland a **diciembre de 2023**.
- b) Uno o más pescadores(as) artesanales inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Valparaíso, con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland a **diciembre de 2023**.

Sector Plantas de Proceso y/o comercializadoras asociadas

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso y/o comercializadoras a través de la siguiente forma:

- a) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o Registro de comercializadoras, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado o comercializado, según sea el caso, algunos de los recursos pertenecientes a las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, señalados en la tabla I, durante los años **2022 y 2023**.

4. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el “**Formulario de postulación titular y suplente**” (Anexo1), acompañando copia de su cédula de identidad, en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de Las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

En el caso de los representantes del sector artesanal, deberán poseer inscripción en Registro Pesquero Artesanal (RPA) con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk.

5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el proceso de renovación de los cargos del comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, se mantendrán los criterios empleados para el proceso de designación llevado a cabo en el 2019.

Asimismo, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala que, “En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada de manera diferenciada y ajustada a cada sector productivo, es decir sector artesanal y plantas de proceso tendrán ponderaciones distintas.
- b. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida por Ley.

Conforme a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones.

5.1. Sector pesquero artesanal

a) Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal

De acuerdo con las interpretaciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el reglamento para la nominación y funcionamiento del Comité de Manejo, en el proceso de nominación de representantes se debe considerar a todas las pescadoras y los pescadores artesanales inscritas(os) en la pesquería

respectiva, pero se deberán establecer criterios para la ponderación de los apoyos para elección de los representantes.

Los registros pesqueros artesanales, actualizados a diciembre de 2023, dan cuenta de 312 pescadores(as) inscritos(as) en la Región de Valparaíso con caleta base en Bahía Cumberland y Alejandro Selkirk, de los cuales 35 registros corresponden al género femenino (3 registros en Alejandro Selkirk y 32 de Bahía Cumberland).

Se ha considerado que siete representantes del sector pesquero artesanal constituyan el Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, anteriormente denominado Comité de manejo Crustáceos y especies asociadas de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

Considerando el número de pescadores inscritos en el Archipiélago, la distribución espacial del esfuerzo, los sistemas de administración propios de la comunidad pesquera local y el nivel de identificación local de las pesquerías, los representantes en el Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas mantendrán la misma conformación del proceso de postulación anterior, correspondiente a:

- **4 Representantes Titulares** y sus respectivos suplentes, para los pescadores que operan en Isla Robinson Crusoe-Santa Clara, de los cuales **un representante titular** deberá pertenecer a la categoría de buzo mariscador y/o recolector de orilla.
- **2 Representantes Titulares** y sus respectivos suplentes, para los pescadores que operan en Isla Alejandro Selkirk.
- **1 Representante Titular** y su respectivo suplente, para los pescadores que operan en Islas Desventuradas.

Tanto los representantes titulares como los representantes suplentes del sector artesanal deben estar inscritos en el RPA de la Región de Valparaíso con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk, en alguna de las especies mencionadas en la tabla 1.

Cabe señalar que en este proceso se renovarán **las siete representaciones del sector artesanal**, correspondientes a :

- **4 representantes Titulares** y sus respectivos suplentes, para los pescadores que operan en Isla Robinson Crusoe-Santa Clara, de los cuales **un representante titular** deberá pertenecer a la categoría de buzo mariscador y/o recolector de orilla.
- **2 representantes Titulares** y sus respectivos suplentes, para los pescadores que operan en Isla Alejandro Selkirk.
- **1 representante Titular** y su respectivo suplente, para los pescadores que operan en Islas Desventuradas.

Cabe señalar que, los cuatro cargos correspondientes a la representación del subsistema Robinson Crusoe-Santa Clara, entrarán en vigor posterior al 25 de junio de 2025, fecha en que los actuales representantes finalizan su periodo de cuatro años en el cargo.

b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:

La ponderación de apoyos será igualitaria entre las categorías de armador(as)es y pescador(as)es artesanales que tienen inscrito en su registro pesquero, alguno de los recursos mencionados en la tabla 1. Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se considerarán los siguientes:

- **Criterio N°1:** Cada pescador u organización puede emitir un solo apoyo, cada uno decide, de acuerdo con sus preferencias, si apoya a representante de Robinson Crusoe-Santa Clara, Alejandro Selkirk o Islas Desventuradas. Si emite más de un apoyo, se eliminarán ambos.
- **Criterio N°2:** La ponderación de apoyos será igualitaria entre las categorías de armadores(as) y pescadores(as) artesanales que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland, siendo igual a un valor “1”. Así mismo, en el caso de una organización, sus asociados deben tener inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

En el Registro Pesquero Artesanal, los inscritos con caleta en Bahía Cumberland y Alejandro Selkirk, está ampliamente conformado por hombres, como se señaló. Por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una ponderación adicional equivalente a **5 puntos**, para aquellas duplas mixtas que se presenten.

5.2. Del número específico de representantes del sector pesquero de plantas de proceso y comercializadoras

El artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que en el comité de manejo debe incorporar un representante de las plantas de proceso. Adicionalmente, la ley N° 21.651/2024, incorpora un segundo cargo correspondiente a plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas. Al respecto, los postulantes deberán contar con registros de haber procesado o comercializado, según sea el caso, alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo, provenientes del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas durante los años 2022 y 2023, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

En virtud de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 95 de 2013 y la ley N° 21.651 de 2024 la representación de las plantas corresponde a:

Dos representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas: que hayan procesado y/o comercializado, según corresponda, alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo, provenientes del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas durante los años 2022 y 2023, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

Para el caso de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, solamente se aceptarán **duplas mixtas**.

Cabe señalar que, el primer cargo correspondiente a la representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras, entrarán en vigor posterior al 25 de junio de 2025, fecha en que la actual dupla (titular y suplente) finalizan su periodo de cuatro años en el cargo.

Los postulantes a representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán recibir apoyo de las organizaciones como las de los titulares que emitan el apoyo al postulante en forma independiente.

- **Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:**

Tendrán derecho a elegir un representante, los titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, que cuenten con registros de haber procesado materia prima o comercializado, según sea el caso, alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo, provenientes del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas durante los años **2022 y 2023**, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

Un apoyo será ponderado con un valor de **1 punto**, por cada titular de la planta procesadora y/o comercializadora, que demuestren haber procesado materia prima o comercializado según sea el caso, alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo, provenientes del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas durante los años **2022 y 2023**, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

Los titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán apoyar indistintamente a la postulación de una planta de proceso o comercializadora.

Los postulantes que reúnan el mayor porcentaje de participación de los/as titulares de plantas y/o comercializadoras será designado/a como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

6. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores(as) artesanales y de plantas de proceso y comercializadoras en las oficinas de la Subsecretaría, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Valparaíso, Oficina de Sernapesca en Juan Fernández y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los pescadores artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland.

La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, además del acta firmada por cada uno de los pescadores artesanales, que manifiesten su apoyo a través de la organización.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 1) además de **adjuntar copia de cédula de identidad**.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Valparaíso, Oficina de Sernapesca en Juan Fernández o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector plantas de proceso y comercializadoras podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o Registro de comercializadoras, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado o comercializado, según sea el caso, algunos de los recursos pertenecientes a las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, señalados en la tabla I, durante los años **2022 y 2023**.

Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso y /o Registro de comercializadoras, que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Valparaíso, Oficina de Sernapesca en Juan Fernández o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

7. PLAZOS Y FECHAS

Los plazos establecidos para el proceso de postulación y entrega de apoyos para la conformación del presente Comité deben considerar las particularidades de conectividad y temporalidad de las actividades extractivas en el Archipiélago Juan Fernández, en la que una vez que empieza la temporada de langosta, los pescadores se trasladan a zona de pesca, para regresar a finales de la temporada. Por otra parte, fuera de temporada de Langosta, una parte importante de los pescadores sale de las islas. Por tanto, es necesario disponer de un tiempo más amplio y acotado a la dinámica de la pesquería y sus operadores, con la finalidad de asegurar la mayor cantidad de pescadores participantes en el proceso. En consecuencia, se recomiendan los siguientes plazos:

Período ordinario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo, plazo que se computará en conformidad al artículo 25 de la Ley N° 19.800. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs. Por ejemplo, si se publica un día 31, el plazo para presentar apoyos y postulaciones vence el día 31 del mes siguiente. Si el mes siguiente no tiene 31 días, el plazo vence el último día del mes. Si el último día del mes o el día 31 es un día inhábil administrativo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 2 meses desde el acto de apertura de sobres, que se computará conforme a la regla señalada en el precedente, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Período extraordinario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector.
- II. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- III. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

- IV. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

8. RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

Respecto de los criterios:

a) Sector pesquero artesanal:

- **4 representantes Titulares** y sus respectivos suplentes, para los pescadores que operan en Isla Robinson Crusoe-Santa Clara, de los cuales **un representante titular** deberá pertenecer a la categoría de buzo mariscador y/o recolector de orilla.
- **2 representantes Titulares** y sus respectivos suplentes, para los pescadores que operan en Isla Alejandro Selkirk.
- **1 representante Titular** y su respectivo suplente, para los pescadores que operan en Islas Desventuradas.

Cabe señalar que, los cuatro cargos correspondientes a la representación del subsistema Robinson Crusoe-Santa Clara, entrarán en vigor posterior al 25 de junio de 2025, fecha en que los actuales representantes finalizan su periodo de cuatro años en el cargo.

Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:

La ponderación de apoyos será igualitaria entre las categorías de armador(as)es y pescador(as)es artesanales que tienen inscrito en su registro pesquero, alguno de los recursos mencionados en la tabla 1. Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se considerarán los siguientes:

- **Criterio N°1:** Cada pescador u organización puede emitir un solo apoyo, cada uno decide, de acuerdo con sus preferencias, si apoya a representante de Robinson Crusoe-Santa Clara, Alejandro Selkirk o Islas Desventuradas. Si emite más de un apoyo, se eliminarán ambos.
- **Criterio N°2:** La ponderación de apoyos será igualitaria entre las categorías de armadores(as) y pescadores(as) artesanales que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland, siendo igual a un valor “1”. Así mismo, en el caso de una organización, sus asociados deben tener inscripción actualizada y vigente en el

registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

En el Registro Pesquero Artesanal, los inscritos con caleta en Bahía Cumberland y Alejandro Selkirk, está ampliamente conformado por hombres, como se señaló. Por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una ponderación adicional equivalente a **5 puntos**, para aquellas duplas mixtas que se presenten.

b) Sector plantas de proceso y comercializadoras

El artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que en el comité de manejo debe incorporar un representante de las plantas de proceso. Adicionalmente, la ley N° 21.651/2024, incorpora un segundo cargo correspondiente a plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas. Al respecto, los postulantes deberán contar con registros de haber procesado o comercializado, según sea el caso, alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo, provenientes del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas durante los años 2022 y 2023, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

En virtud de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 95 de 2013 y la ley N° 21.651 de 2024 la representación de las plantas corresponde a:

Dos representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas: que hayan procesado y/o comercializado, según corresponda, alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo, provenientes del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas durante los años 2022 y 2023, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

Para el caso de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, solamente se aceptarán **duplas mixtas**.

Cabe señalar que, el primer cargo correspondiente a la representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras, entrará en vigor posterior al 25 de junio de 2025, fecha en que la actual dupla (titular y suplente) finalizan su periodo de cuatro años en el cargo.

Los postulantes a representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán recibir apoyo de las organizaciones como las de los titulares que emitan el apoyo al postulante en forma independiente.

- **Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:**

Tendrán derecho a elegir un representante, los titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, que cuenten con registros de haber procesado materia prima o comercializado, según sea el caso, alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo, provenientes del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas durante los años **2022 y 2023**, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

Un apoyo será ponderado con un valor de **1 punto**, por cada titular de la planta procesadora y/o comercializadora, que demuestren haber procesado materia prima o comercializado según sea el caso, alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo, provenientes del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas durante los años **2022 y 2023**, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

Los titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán apoyar indistintamente a la postulación de una planta de proceso o comercializadora.

Los postulantes que reúnan el mayor porcentaje de participación de los/as titulares de plantas y/o comercializadoras será designado/a como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VÁLIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370 en el sector artesanal, esto es:

Sector Artesanal y Plantas de proceso y comercializadoras:

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se procederá a la designación del cargo con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos.

En el caso de los cuatro cargos del sector artesanal correspondiente a la representación del subsistema Robinson Crusoe-Santa Clara, entrarán en vigor posterior al 25 de junio de 2025, fecha en que los actuales representantes finalizan su periodo de cuatro años en el cargo.

En el caso del primer cargo correspondiente a la representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras, entrará en vigor posterior al 25 de junio de 2025, fecha en que la actual dupla (titular y suplente) finalizan su periodo de cuatro años en el cargo.

Para el caso de las **plantas de proceso y/o comercializadoras**, solamente se aceptarán **postulaciones mixtas**.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

PRESENTACIÓN DE APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores y pescadoras artesanales y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría, en la oficina de la respectivas Dirección Zonal y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en algunos de los recursos involucrados en el plan de manejo. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca respectiva o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector plantas de proceso y comercializadoras podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso y /o Registro de comercializadoras, que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Valparaíso, Oficina de Sernapesca en Juan Fernández o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Respecto de plazos y fechas

Período ordinario

- IV. Cierre de postulaciones: Un mes, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo, plazo que se computará en conformidad al artículo 25 de la Ley N° 19.800. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs. Por ejemplo, si se publica un día 31, el plazo para presentar apoyos y postulaciones vence el día 31 del mes siguiente. Si el mes siguiente no tiene 31 días, el plazo vence el último día del mes. Si el último día del mes o el día 31 es un día inhábil administrativo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- V. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- VI. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 2 meses desde el acto de apertura de sobres, que se computará conforme a la regla señalada en el precedente, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Período extraordinario

- V. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector.
- VI. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- VII. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

VIII. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

MUV/gmi

ANEXO 1: FORMULARIOS DE POSTULACIÓN Y APOYOS

ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA

ANEXO 3: DIRECCIÓN POSTAL PARA ENVÍO DE SOBRES